

QUÉ	INSTALACIONES ENERGÍA RENOVABLE NO OBLIGATORIAS CTE 1.- Producción eléctrica solo para autoconsumo 2.- Producción térmica	15%	+10% si no genera emisiones de gases efecto invernadero +10% si lleva almacenamiento +5% si es microrred con dos fuentes de EERR +5% si es comunidad de vecinos +5% instalaciones térmicas conectadas a calefacción/ACS	Deducción máxima acumulada: 30%
	VEHÍCULOS "VERDES" NUEVOS (que circulen por carretera y bicicletas)	30% Vehículos eléctricos puros 5% Vehículos híbridos *Cuando las rentas del sujeto pasivo, incluidas las exentas, no superen 30.000 euros en el periodo impositivo, los porcentajes de deducción serán un 35 por 100 para los vehículos eléctricos y un 10 por 100 en el caso de vehículos híbridos enchufables, en lugar del 30 por 100 o 5 por 100, establecidos con carácter general. Si el sujeto pasivo forma parte de una unidad familiar el mencionado límite de rentas no podrá superar 60.000 euros y se referirá al conjunto de la unidad familiar.		
	INFRAESTRUCTURA DE RECARGA *Coste de la infraestructura de recarga limitado según la tipología	15% infraestructura recarga si potencia es inferior a 7,4 kW 17% si potencia entre 7,4 kW y 22 kW 20% si potencia entre 22 kW y 50 kW		
QUIÉN	Personas físicas y autónomas: Deducción a través del impuesto de la renta para las personas físicas (IRPF). Empresas y personas jurídicas: Deducción a través del Impuesto de Sociedades (IS).			
CÓMO	INSTALACIÓN EERR	Es <b>necesario</b> disponer de un <b>informe</b> emitido por el Servicio de Transición Energética. El <b>procedimiento</b> para obtenerlo es: 1.- Instancia (presencial o telemática) al Servicio de Transición Energética. 2.- Documentación adjuntada a la instancia: — Impreso de solicitud - Registro de instalaciones de BT o térmicas, si procede — Factura DESGLOSADA - Fichas técnicas — Justificante bancario de pago — Fotos		
	VEHÍCULOS Y BICICLETAS	NO es necesario informe. Se adjunta factura, pago y ficha técnica cuando se va a realizar el impuesto correspondiente.		
	INFRAESTRUCTURA DE RECARGA	Es <b>necesario</b> disponer de un <b>informe</b> emitido por el Servicio de Transición Energética. El <b>procedimiento</b> para obtenerlo es: 1.- Solicitud por registro (presencial o telemático) al Servicio de Transición Energética. 2.- Documentación adjuntada a la solicitud: — Impreso de solicitud - Registro de instalaciones de Baja Tensión — Factura DESGLOSADA — Justificante bancario de pago — Fotos		
CUÁNDO	Deducción IRPF: Se deduce cuando se <b>FACTURA</b> . La suma de las bases de deducciones no podrá exceder del 25 por 100 de la base liquidable del sujeto pasivo. las cantidades no deducidas por exceder del límite señalado en el párrafo anterior o por insuficiencia de cuota podrán aplicarse, respetando el mencionado límite, en los periodos impositivos que finalicen en los cuatro ejercicios siguientes. Deducción Impuesto de Sociedades: Se deduce cuando se <b>produce la entrada en funcionamiento del bien</b> . Si hay insuficiencia de cuota deducible se puede aplicar la deducción durante los durante 15 años inmediatos y sucesivos.			